

**Informe Financiero referido a las Indicaciones al Proyecto de Ley que
Modifica el Código del Trabajo y la Ley de accidentes del Trabajo y
Enfermedades Profesionales, en materia de trabajo portuario,
estableciendo las obligaciones y beneficios que indica (Boletín N° 9383-05)
Mensaje N° 245-362**

1. Antecedentes

Las indicaciones al proyecto de ley de la referencia incluyen ajustes y perfeccionamientos tanto a las modificaciones propuestas al Código del Trabajo como a las normas que se refieren a la gestión de las mejoras de las condiciones de trabajo portuario en el país,

2. Impacto Fiscal

Las indicaciones propuestas tienen impacto fiscal tanto en los ingresos fiscales como en gastos esperados. Los primeros, provienen del ajuste al valor del aporte a beneficio fiscal establecido en el artículo 4° de proyecto de ley, mientras que los segundos, se derivan exclusivamente de la variación del aporte máximo al Fondo creado en el artículo 3° del mismo proyecto.

Respecto de los Ingresos, se anticipa que Tesorería General de la República recaudará cada año -desde el 2015 hasta el 2018-, un monto promedio aproximado de US\$15,6 millones, resultado que se logra de aplicar el valor indicado en el Artículo 4° del proyecto a 120 millones de toneladas estimadas promedio para el período, de las cuales el 70% corresponde a granel (líquidos y sólidos).

Respecto de los Gastos, se ha considerado que, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, producto de las actividades propias o ejecutadas por terceros que se financiarán con cargo al Fondo de Modernización Portuaria, requerirá, entre el año 2015 y el 2018, un total de US\$8 millones, a razón de US\$2 millones anuales.

SERGIO GRANADOS AGUILAR

Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos;
Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:
Visación Jefe División Finanzas Públicas: